



00002810

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del buen servicio al ciudadano"

OFICIO N° 150-2016-2017-MDE/CR

Lima, 8 de Febrero de 2017

**SEÑORA  
LUZ SALGADO RUBIANES**  
Presidenta del Congreso de la República.  
Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
17 FEB 2017  
Hora: 16:54  
Firma: [Signature]  
Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
17 FEB. 2017  
Hora: 16:01  
Firma: [Signature]  
PRESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
20 FEB 2017  
Hora: 11:44  
Firma: [Signature]  
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

**Asunto:** Actualización de Proyecto de Ley.

De mi consideración.

Reciba mi cordial saludo para luego manifestar y solicitar se disponga el trámite correspondiente a fin de que se ACTUALICE el proyecto de Ley siguiente, presentado por mi despacho durante el Periodo Legislativo 2011-2016.

	PROYECTO DE LEY	ESTADO
1	N° 4574. Ley de fortalecimiento a las municipalidades y a los gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres.	17/06/2015 En comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

El presente pedido se sustenta en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, Punto Segundo: "Actualización de proyectos de ley y resoluciones legislativas de congresistas reelegidos".

Agradeciendo su gentil atención, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

[Signature]  
RICHARD ALLO CASARETO

[Signature]  
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE  
Congresista de la República



[Signature]  
MARCÓ ANTONIO ARANA ZEGARRA  
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario  
El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
A. QUINAMARCA

[Signature]  
TANIA PARIONA

[Signature]  
Francisco Beltrán

A-L/12  
662 MA RMA OLIVERA  
81

DESPACHO DEL CONGRESISTA MANUEL DAMMERT EGO-AGUIRRE  
JR. HUALLAGA 358, EDIFICIO LUIS ALBERTO SÁNCHEZ, OFICINA N° 104, LIMA 1 - TELÉFONO: 311 7642

1177  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS  
22 FEB 2017  
Recibido por: [Signature]

66281

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>	
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones: Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones		

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input checked="" type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input checked="" type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>	

*[Handwritten signature]*

CÉSAR DELGADO GUEMBES  
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Consejo Directivo del Congreso de la República**

**Lima, 7 de marzo de 2017**  
Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizó el Proyecto de Ley 4574.-----

PROVEIDO: 002810      FECHA: 02-02-2017  
 PASE: DIRECCIÓN GEN. PARLAMENTARIA  
 PARA: TRÁMITE CORRESPONDIENTE

.....  
 JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
 Oficial Mayor  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-66281

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input checked="" type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	

ACUERDO 096-2002-2003 CONSEJO-CR

JAVIER ANGELES  
Director General Parlamentario (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Jaime Abensur Pinasco  
Director General Parlamentario (e)  
Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 14 MAR 2017  
**RECIBIDO**  
 Firma: ..... Hora: 11:25m

DGP  
 REVISADO POR: VVE  
 FECHA: 20/2-2017  
 HORA: 11:40 am

# PROYECTO DE LEY 1074/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de Marzo de 2017.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 07 de marzo de 2017, actualícese el proyecto de ley N° 4574/2014-CR asignándole el N° 1074/2016-CR y pase a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

-----  
JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





00002810

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del buen servicio al ciudadano"

OFICIO N° 50-2016-2017-MDE/CR

Lima, 8 de Febrero de 2017

SEÑORA  
LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República.  
Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
17 FEB. 2017  
Hora: 16:54  
Firma:  
Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
17 FEB. 2017  
Firma: 16:06  
PRESIDENCIA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
20 FEB 2017  
Hora:  
Firma:

Asunto: Actualización de Proyecto de Ley.

De mi consideración.

Reciba mi cordial saludo para luego manifestar y solicitar se disponga el trámite correspondiente a fin de que se ACTUALICE el proyecto de Ley siguiente, presentado por mi despacho durante el Período Legislativo 2011-2016.

	PROYECTO DE LEY	ESTADO
1	N° 4574. Ley de fortalecimiento a las municipalidades y a los gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres.	17/06/2015 En comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

El presente pedido se sustenta en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, Punto Segundo: "Actualización de proyectos de ley y resoluciones legislativas de congresistas reelegidos".

Agradeciendo su gentil atención, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
RICHARD ALLO CACERES

*[Handwritten signature]*  
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE  
Congresista de la República



*[Handwritten signature]*  
MARC ANTONIO ARANA ZEGARRA  
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario  
El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
A. QUINAMICA

*[Handwritten signature]*  
TANIA PARIONA

*[Handwritten signature]*  
Ignacio Zeballos

*[Handwritten notes]*  
A-L-12  
662 MA  
81

DESPACHO DEL CONGRESISTA MANUEL DAMMERT EGO-AGUIRRE  
JR. HUALLAGA 358, EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ, OFICINA N° 104, LIMA 1 - TELÉFONO: 311 7642

1177 3  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS  
22 FEB 2017  
Recibido por: *[Handwritten signature]*

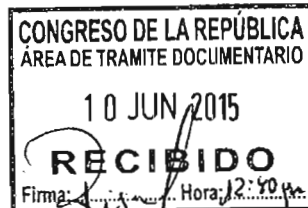


Proyecto de Ley N° 4574/2014-CR

El Congresista de la República que suscribe, **MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular – Frente Amplio, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley :

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY DE FORTALECIMIENTO A LAS MUNICIPALIDADES Y A LOS GOBIERNOS  
REGIONALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto fortalecer a las Municipalidades y a los Gobiernos Regionales para la gestión del riesgo de desastres como función transversal al desarrollo de sus circunscripciones, en concordancia con la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, su Reglamento (Decreto Supremo N° 048-2011-PCM) y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 2°.- Modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Modifícanse los artículos 9°, 20°, 26°, 73°, 107°, 124°, 157° y 161°, y añádase el artículo 85°A en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con los textos siguientes:

**“ARTÍCULO 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al concejo municipal:

(...)

4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana **seguras**; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley, **incorporando el enfoque de la Gestión de Riesgo de Desastres.**
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, **incorporando el enfoque de la Gestión de Riesgo de Desastres.**

(...)

- 7A. **Aprobar los planes e instrumentos de aplicación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito local.”**

(...)

**ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

Son atribuciones del alcalde:

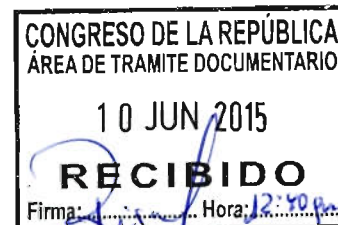
(...)

Proyecto de Ley N° 4574/2014-CR

El Congresista de la República que suscribe, **MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular – Frente Amplio, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley :

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY DE FORTALECIMIENTO A LAS MUNICIPALIDADES Y A LOS GOBIERNOS  
REGIONALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto fortalecer a las Municipalidades y a los Gobiernos Regionales para la gestión del riesgo de desastres como función transversal al desarrollo de sus circunscripciones, en concordancia con la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, su Reglamento (Decreto Supremo N° 048-2011-PCM) y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 2°.- Modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Modifícanse los artículos 9°, 20°, 26°, 73°, 107°, 124°, 157° y 161°, y añádase el artículo 85°A en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con los textos siguientes:

**“ARTÍCULO 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al concejo municipal:

(...)

4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana **seguras**; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley, **incorporando el enfoque de la Gestión de Riesgo de Desastres.**

5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, **incorporando el enfoque de la Gestión de Riesgo de Desastres.**

(...)

**7A. Aprobar los planes e instrumentos de aplicación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito local.”**

(...)

**ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

Son atribuciones del alcalde:

(...)

8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal; así como, **promover y supervisar el cumplimiento de la política pública local y la aplicación de instrumentos de la Gestión del riesgo de Desastres.**

(...)

30. **Presidir y convocar la Plataforma de Defensa civil de su jurisdicción;**  
30A. **Constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgos, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres.**

(...)

#### **ARTÍCULO 26°.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

**Las Municipalidades, conforme a sus necesidades y problemáticas, o en las prioridades establecidas en sus planes, proyectos y actividades, conformarán Grupos técnicos con la participación de la sociedad civil, los cuales serán aprobados por Acuerdo de Concejo, en los temas de: Agua y saneamiento, Ordenamiento Territorial, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Cambio climático y otros.**

#### **ARTÍCULO 73°.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**

(...)

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

- (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento, **armonizando los procesos de ordenamiento del territorio y articulando los procesos de la gestión del riesgo de desastres**, correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

(...)

##### **1.10. Estimación del riesgo.**



### 1.11. Medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres.

(...)

A iniciativa de la municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA. **Asimismo, podrán organizar comités multisectoriales de prevención y reducción de riesgos ante desastres, con la participación de los vecinos de la jurisdicción, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención y reducción del riesgo de desastres, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la institución competente, en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con los artículos 5° y 14° de la Ley N° 29664.**

#### ARTÍCULO 85A.- GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Las Municipalidades ejercen las funciones en Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y los artículos 11°, 17°, 18°, 19° y 20° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento del SINAGERD, y en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

#### ARTÍCULO 107°.- FUNCIONES

La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones:

(...)

**4A. Apoyar la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.**

(...)

#### ARTÍCULO 124°.- RELACIONES ENTRE MUNICIPALIDADES

Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno, **y tienen en cuenta las políticas públicas de la gestión territorial y del riesgo de desastres.**

#### ARTÍCULO 157°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO

Compete al Concejo Metropolitano:

(...)

**12. Aprobar planes y programas metropolitanos en materia de acondicionamiento territorial y urbanístico, infraestructura urbana, vivienda, seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres, población, salud, protección del medio**



ambiente, educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación, deporte, abastecimiento, comercialización de productos, transporte, circulación, tránsito y participación ciudadana, planes y programas destinados a lograr el desarrollo integral y armónico de la capital de la República, así como el bienestar de los vecinos de su jurisdicción. Los planes y programas metropolitanos relacionados con inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación deberán contar con opinión favorable previa del Instituto Nacional de Cultura;

(...)

#### **ARTÍCULO 161°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales:

(...)

##### **9. En Materia de Gestión del Riesgo de Desastres**

- 9.1 Establecer la responsabilidad de los órganos que implementarán los procesos de la gestión integral del riesgo de desastres.**
- 9.2 Crear y desarrollar, conjuntamente con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, Planes de Preparación, Planes de Operaciones de Emergencia, Planes de Educación Comunitaria, Planes de Rehabilitación y Planes de Contingencia, en el ámbito metropolitano.**
- 9.3 Promover el desarrollo de una cultura de prevención, de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia en la Capital de la Republica.”**

**Artículo 3°.- Modificación de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**  
Modifícanse los artículos 8°, 10°, 15°, 21°, 29° y 61°, y añádase el artículo 61°-A en la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con los siguientes textos:

##### **“Artículo 8°.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional**

La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:

(...)

- 8. Sostenibilidad.-** La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; **y por el desarrollo de acciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres.**

(...)

**Artículo 10°.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización**

(...)

## **2. Competencias compartidas**

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

(...)

- j) Dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido por la legislación específica.**
- k) Otras que se les delegue o asigne conforme a ley.**

## **Artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional**

Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

- s) Aprobar las normas, instrumentos y acciones para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.**
- t) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.**

## **Artículo 21°.- Atribuciones**

El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- p. Presentar al Consejo Regional:**

(...)

- 7) El Programa Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.**
- 8) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.**

(...)

- w. Formular, promover, dirigir y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción.**
- x. Constituir los Grupos de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil Regional.**
- y. Las demás que le señale la Ley.**

## **Artículo 29°.- Gerencias Regionales**

Se constituirán las Gerencias Regionales de:

(...)

- 5) Recursos naturales, gestión del medio ambiente y gestión del riesgo de desastres.**

## **Artículo 61.- Funciones en materia de Seguridad Ciudadana**

- a) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.**
- b) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.**
- c) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política**

nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 61°-A.- Funciones en Materia de Gestión del Riesgo de Desastres**

- a) Las funciones señaladas en artículo 14 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento, y en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Organizar comités multisectoriales de prevención y reducción de riesgos ante desastres, con la participación de las organizaciones sociales de nivel regional."

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróganse los incisos 1.2 y 3.2 del artículo 85° y el inciso 8.2 del artículo 161° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SEGUNDA.-** Deróganse todas las normas, leyes y resoluciones que se opongan a la presente Ley.



MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE  
Congresista de la República

Dra. ROSA MAVILA LEÓN  
Vocera Titular  
Bancada Acción Popular - Frente Amplio

Dra. ROSA MAVILA LEÓN  
Congresista de la República

HELINO DE LARA

V. MENDOZA

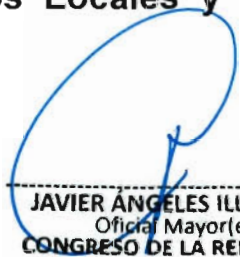
10

4574/2014-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Junio de 2015.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4574 para su estudio y dictamen, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado..



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Los últimos acontecimientos de desastres ocurridos en el territorio nacional, evidencian las condiciones de alta vulnerabilidad física, social y económica a las que se encuentran expuestas determinados grupos poblacionales, el cual ha demostrado una fuerte debilidad institucional en gestión de riesgos de desastres por parte de los tres niveles de gobierno.

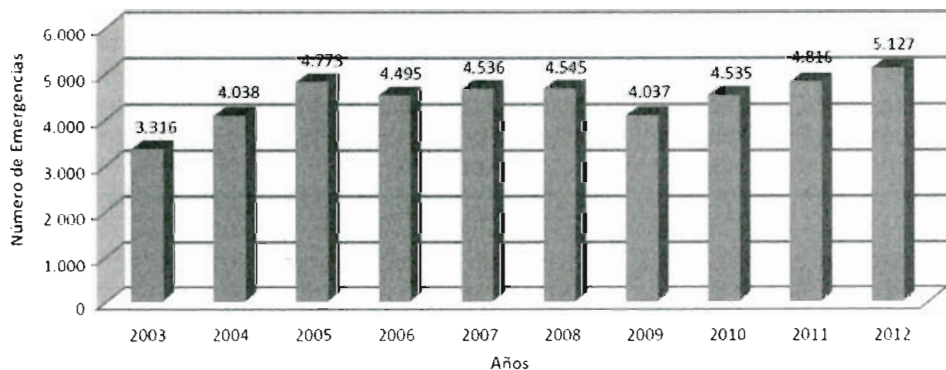
Los gobiernos subnacionales tienen como atribuciones y responsabilidades las de garantizar la protección y conservación de la vida de las personas y sus medios de vida precisadas en diversas normas dadas después de la promulgación de las leyes orgánicas, por lo que es de necesidad pública y de interés nacional, realizar las modificatorias pertinentes en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando como función transversal la gestión del riesgo de desastres, en concordancia con la ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29644.

Asimismo, recoge diversos aportes de instituciones del Estado, y de asociaciones de la sociedad civil y de organismos no gubernamentales.

### II. LA IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El Perú, a nivel de la región sudamericana ocupa el segundo lugar con mayor número de personas afectadas por desastres<sup>1</sup>. Además en el Perú las sequías, fuertes lluvias, inundaciones, heladas, granizadas se han incrementado desde 2003 al 2012. A esto se suma eventos climáticos extremos como huaycos, inundaciones, heladas y el fenómeno de El Niño que se producen cada vez con mayor frecuencia e intensidad. Todo lo cual ha representado pérdida de vidas humanas y de viviendas. (Ver gráficos).

**Ocurrencia de Emergencias a Nivel Nacional durante el Periodo 2003-2012**

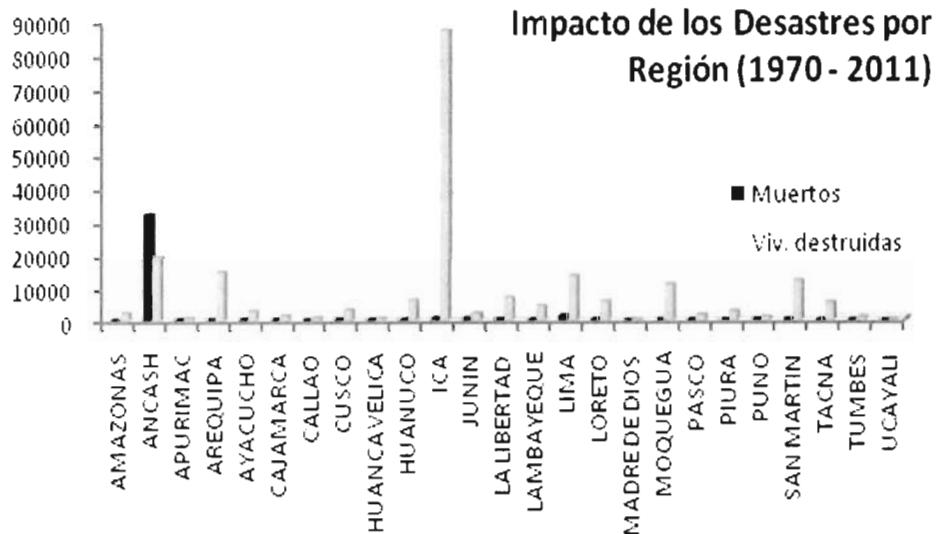
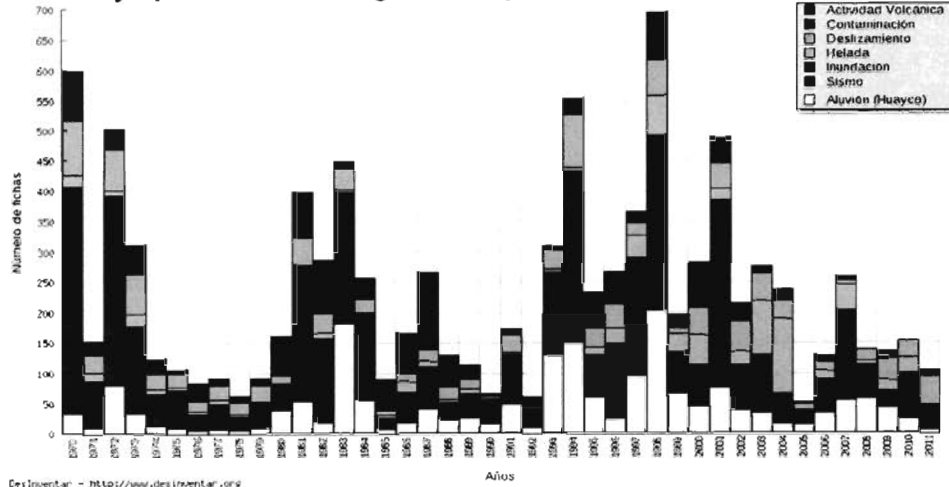


Fuente: COEN-SINPAD-INDECI  
Elaboración: Sub Dirección de Estadísticas Aplicadas - DIPPE - INDECI

<sup>1</sup> PNUD – Análisis de la Implementación de la Gestión del riesgo de Desastres en el Perú. 2014. Toman como fuente, la Base de Datos Internacional sobre desastres EM-DAT de OFDA/CRED, referida a desastres de media y gran escala.



**Número y tipo de eventos registrados por año, de 1970 a 2011, en el Perú**



Fuente: DESINVENTAR

Por otro lado, la pobreza del campo y la baja rentabilidad de la agricultura, han generado en el país un proceso migratorio hacia las ciudades o zonas urbanas, lo cual ha producido un acelerado y desordenado proceso de crecimiento urbano, caracterizado por una precaria habitabilidad. Por ejemplo, se calcula que en Lima alrededor de 2 millones de personas viven zonas urbanas en riesgo (viviendas en laderas, al borde de los ríos o al pie del mar y en zonas tugurizadas).

En consecuencia, nuestro país enfrenta grandes problemas que amenazan seriamente su desarrollo. Factores como el desplazamiento de población de las zonas rurales a las zonas urbanas, la degradación ambiental, el agotamiento de las fuentes de agua, los conflictos medio ambientales y el cambio acelerado del uso del suelo, la minería informal y el narcotráfico, son algunos de estos. Estas condiciones, aunadas a la propensión del país a la ocurrencia de fenómenos naturales, tales como sismos, huaycos, inundaciones, deslizamientos, friajes, sequias, entre otros, exacerbados por las actividades humanas y las condiciones variantes del clima, confirman un proceso continuo de construcción y acumulación de riesgos para la población de nuestro país. La materialización de estos

riesgos en desastres, afectan el desarrollo del país e impiden y retrasan el logro de las metas de bienestar social trazadas por el Estado Peruano.

Existe cada vez más conciencia de que los desastres son el resultado de la aplicación de estilos o modelos inapropiados de desarrollo que no consideran la interrelación sociedad-naturaleza, y se manifiestan en condiciones de vulnerabilidad creciente.

En estos términos, se plantea que la relación entre riesgo de desastres y desarrollo es de doble vía:

- Por una parte, las causas del riesgo están arraigadas en errores y problemas, al no considerar factores relacionados con las restricciones y las potencialidades del territorio, el contexto económico y social en la planificación, la definición de usos del suelo, la implementación de proyectos de inversión, la presión por la expansión urbana, las intervenciones técnicas y tecnológicas inapropiadas a la dinámica del territorio y de los ecosistemas, entre otros.
- De otro lado, en la medida en que no se corrijan los problemas generados por los procesos inadecuados de desarrollo, los riesgos se materializarán en desastres; esto no sólo termina afectando la población, la actividad productiva y la infraestructura, sino que retrasa el desarrollo del país, debido a la necesidad de reorientar los recursos destinados hacia actividades relacionadas con la rehabilitación y reconstrucción. De ahí que sea fundamental incorporar la gestión del riesgo en los procesos de desarrollo, partiendo del sistema normativo y las instituciones especializadas con que dispone el Estado peruano para cumplir con dicha finalidad.

## 2.1 La Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres<sup>2</sup>

Es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

## 2.2 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)

La Ley N° 29644, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD encarga al CENEPRED como función fundamental, la articulación, entre los tres niveles de gobierno, competencia funcional que tiene la condición de relevante e ineludible en el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y que de manera específica:

- Impulsa el desarrollo de iniciativas, que permitan ejecutar las acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres; así como el abordaje oportuno de los diferentes escenarios de riesgos, con el fin de ejecutar políticas de reducción de riesgos con mayor sustento e impacto en beneficio de la población.
- Impulsa el desarrollo de una cultura de prevención en todos los actores del desarrollo, y en todos los niveles sociales, especialmente en la población de menores recursos.

<sup>2</sup> Aprobada por D.S. N° 111-2012-PCM

- Apoya el diseño e implementación de planes de desarrollo concertados basados en la zonificación y orden territorial, junto a procesos participativos sociales.
- Lograr un sistema de información técnica-científica sobre los riesgos en los tres niveles de gobierno, que permita la formulación de planes programas y proyectos de inversión que reduzcan la vulnerabilidad de la población y protejan su patrimonio.

En tanto la competencia en Gestión del Riesgo de Desastres, no está considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es necesidad incorporarlas en ambas leyes orgánicas.

### 2.3 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

EL SINAGERD cuenta con los siguientes instrumentos: La Política Nacional de Gestión del Riesgo, que es propuesta al Órgano Rector por el CENEPRED y el INDECI. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, que integra todos los procesos y establece las líneas estratégicas. La estrategia Financiera del Riesgo de Desastres, que es establecida por el MEF. Los Mecanismos de Decisión, Coordinación, Comunicación y Gestión de la Información. El Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. Y la Radio Nacional, que está a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión – IRTP.

En este sentido la Gestión del Riesgo de Desastres a través del *SINAGERD*, se integra con todas las *políticas del desarrollo nacional*: articulándose principalmente con las políticas referidas: al ordenamiento territorial; los proyectos de inversión pública; la gestión ambiental y sobre todo con la planificación del desarrollo que se hace a nivel local, regional, nacional, en el ámbito privado y también desde la sociedad civil.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por:

- a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector.
- b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

### 2.4 Problemas, Dificultades y Situación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Niveles Sub Nacionales

En el 2011, y ya con la descentralización en plena marcha, se promulga la Ley que crea el SINAGERD, la misma que como hemos señalado, asigna a los presidentes regionales y alcaldes la máxima responsabilidad y también sanciones en materia de la Gestión del Riesgo de desastres en sus respectivos ámbitos.



Pero el aspecto fundamental de esta Ley, es que incorpora la Gestión del Riesgo desde la perspectiva de la planificación y del desarrollo, poniendo especial énfasis en los procesos de *estimación del riesgo*, la *prevención del riesgo* y la *reducción del riesgo*. Creando el CENEPRED institución que tiene una función principalmente técnica, de definición de lineamientos y como ente orientador y de consulta de todos los ámbitos de gobierno y especialmente en el ámbito regional y local.

Desde esta perspectiva, y bajo la Ley del SINAGERD<sup>3</sup>, los gobiernos regionales y las municipalidades como gestores del desarrollo regional y local, deben incorporar en sus respectivas actividades de planificación el enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres. Sin embargo este proceso se ve confrontado con las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de una visión y cultura de "inevitabilidad" de los desastres que no permite incorporar los riesgos, y las vulnerabilidades adecuadamente en la planificación del desarrollo.
- b) El escaso conocimiento que tienen de la Gestión del Riesgo de Desastres, los gobiernos regionales y las municipalidades A pesar de haber transcurrido 03 años de la creación del SINAGERD, aún no se tiene el conocimiento de los alcances, competencias, funciones y responsabilidades frente al tema. Por ello, la difusión de la Ley del SINAGERD, su reglamento, así como la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres es un reto permanente, más aun en el contexto en el que nuevas autoridades han sido elegidas a nivel nacional.
- c) En el caso del nivel local, las desigualdades y heterogeneidad para hacer frente a los desafíos que nos plantea la Gestión del Riesgo de Desastres, se expresa de la siguiente manera: la ruralidad de 1303 municipios de los 1,842 que hay en el país<sup>4</sup>. Especialmente las desigualdades y heterogeneidad en lo que respecta a:
  - Características geográficas de su jurisdicción,
  - Número de ciudadanos que alberga, así como la distribución territorial de los mismos,
  - Capacidades técnicas y administrativas de sus funcionarios y trabajadores,
  - Presupuesto, recursos materiales y/o logísticos con los que cuentan.
  - Capacidad de articulación con los niveles superiores para planificar o concertar proyectos conjuntos.
- d) Debilidad institucional en los gobiernos sub nacionales, marcada por la centralidad en el control del gasto de inversión y la disponibilidad de recursos propios, así como por la falta de capacidades de fiscalización y control de la actividad privada, que no permiten enfrentar el desarrollo de la informalidad y la generación de peligros y vulnerabilidades en su territorio.
- e) Un elemento importante es el tema de las capacidades. Es preciso iniciar un proceso nacional de mediano plazo, destinado a desarrollar capacidades en los niveles regionales y locales, capaces de responder a los retos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva. Otro problema a tener en cuenta, es el alto grado de rotación que existe entre los funcionarios de las gestiones regionales y locales,

<sup>3</sup> Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD

<sup>4</sup> Según el D.S. 090 – 2011 - PCM

que no permiten afianzar los procesos de implementación de la Gestión del riesgo de Desastres y los debilita significativamente.

- f) Falta de lineamientos nacionales claros que orienten la gestión regional y local desde la perspectiva de la Gestión del Riesgo de Desastres. Es preciso orientar, una mayor inversión de recursos, así como la implementación de mecanismos de control y sanción, en caso no se ejecutaran lo arriba mencionado. Se necesita delimitar con claridad las competencias y funciones de los respectivos gobiernos regionales y municipalidades. Aquí resulta importante señalar la necesidad de adecuar y concordar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades a la Ley del SINAGERD.
- g) Es preciso, que en el mediano plazo se puedan construir experiencias regionales y locales exitosas, que puedan ser replicadas en los diferentes ámbitos de nuestro país y que puedan poner a prueba la funcionalidad y utilidad de las políticas, planes, instrumentos y estrategias. Por ello, una correcta aplicación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los niveles regionales y locales, garantizaran un adecuado funcionamiento del SINAGERD.

Un proceso adicional y aún pendiente a nivel nacional, pero que está estrictamente vinculado con los procesos de planificación urbano y de desarrollo económico en general, es el ordenamiento territorial. El cual es un tema fundamental, por sus implicancias en la gestión del territorio, la descentralización y el manejo del suelo y recursos naturales. Pero sobre todo porque sienta con claridad una línea de base para la organización del desarrollo y la identificación de los riesgos que lo acompañan.

Las emergencias y desastres producidos en los últimos años, dejan en claro la precariedad de la capacidad de anticipación que tenemos ante determinados desastres, que en diversos espacios de nuestro territorio suelen ser repetitivos, y sobre los cuales en muchos casos ocurren sobre la base de fenómenos sobre los cuales hoy contamos con cierta capacidad de predictividad (como las lluvias o el Frijaje).

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma creara las condiciones adecuadas para que los gobiernos regionales y las municipalidades de todo el país, puedan desarrollar sus competencias, funciones y atribuciones, a través de la concordancia de la Ley del SINAGERD, con la Ley Orgánica de Gobiernos regionales (LOGR) y la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), lo cual permitirá un mejor tratamiento y desarrollo legislativo de los niveles de gobierno sub nacionales.

La norma facilitara la promulgación de normas y procedimientos, técnicos y administrativos, que faciliten las responsabilidades y funciones de las autoridades regionales y locales de todo el país.

### IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la:

- a. **Octava Política del Estado**, referida a "desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas,





económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías”.

- b. **Décimo Novena Política de Estado**, referida a “integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.
- c. **Trigésima Segunda Política de Estado**, “promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción”.
- d. **Trigésima Cuarta Política de Estado**, “impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones”.

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta Ley busca mejores condiciones para la gobernabilidad, la participación ciudadana, el ordenamiento territorial, el manejo adecuado de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, a través de la incorporación y concordancia de la Ley SINAGERD con las leyes orgánicas del nivel regional y local.

Esta Ley beneficia directamente a las poblaciones que se encuentran en alto riesgo ante desastres a nivel nacional, en la medida que precisa las responsabilidades que les competen tanto a los gobiernos regionales como municipalidades, así como los niveles de coordinación.

La norma no prevé gastos adicionales, lo que busca es optimizar el funcionamiento de los gobiernos regionales y locales, haciendo que ejerzan su liderazgo y responsabilidad en el tema de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
GRUPO PARLAMENTARIO FRENTE AMPLIO  
POR JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD  
Lima, 9 de marzo de 2017  
10 MAR 2017  
RECIBIDO  
Firma *[Firma]* Hora 12:53 PM

Oficio N° 325-2016-2017-ADP-CD/CR

Señor congresista  
**MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA**  
Portavoz del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión del 7 de marzo de 2017, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, en atención a la petición formulada con el Oficio N°150-2016-2017-MDE/CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 4574/2014-CR, que propone el fortalecimiento a las municipalidades y a los gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres; iniciativa presentada por el congresista Manuel Dammert Ego Aguirre en el Periodo Parlamentario 2011-2016.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*[Firma]*  
**JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/cvd.

cc. Área de Trámite Documentario